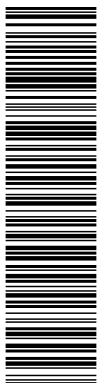


DOCUMENTO Resolución de Alcaldía: 833930_17102023_Resolución Bases Resolución Nº: 2023/3052	IDENTIFICADORES Nº de Resolución:: <b>2023/3052</b>
OTROS DATOS Código para validación: <b>MTZC6-KTWGY-1EUJA</b> Fecha de emisión: <b>30 de Octubre de 2023 a las 13:33:03</b> Página 1 de 22	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Tte Alcalde Delegada Economía, Hacienda, Gobernación y Recursos Humanos del AYUNTAMIENTO DE LOJA. Firmado 17/10/2023 13:37



**RESOLUCIÓN**

**Expediente:** 6066 /2023 - Proceso selectivo selección INGENIERO INDUSTRIAL OEP 2023

<DEC\_GEN>

**RESOLUCIÓN.**

Vista la Oferta Pública de Empleo correspondiente al ejercicio 2023- tasa ordinaria de reposición, aprobada por Resolución de Alcaldía de 29 de Septiembre de 2023 y publicada en el BOP de Granada de fecha 9 de Octubre de 2023 número 192 correspondiente a turno libre, por la que se precisa convocar la provisión en propiedad de una plaza vacante de Ingeniero Industrial Escala Administración Especial, Subescala técnico Medio, A2 en el Área de Ordenación del territorio y Medio Ambiente por el procedimiento de concurso-oposición en turno libre.

Siendo que de conformidad con lo previsto en el artículo 91.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local -LRBRL-, en concordancia con los artículo 61.6 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público -TREBEP-, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, la selección de todo el personal al servicio del Ayuntamiento debe realizarse de acuerdo con la oferta de empleo público, mediante convocatoria pública y a través del sistema de oposición o concurso-oposición libre en los que se garanticen, en todo caso, los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad, así como el de publicidad, y los establecidos en el artículos 55 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público -TREBEP-.

En virtud de las atribuciones que me confiere la legislación vigente y en concreto, los artículos 21.1.g) y 102.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local -LRBRL-, y delegación de atribuciones realizada por la Alcaldía,

**RESUELVO**

**PRIMERO.-** Aprobar las siguientes Bases que han de regir la convocatoria para cubrir la provisión en propiedad de una plaza de Ingeniero Industrial correspondiente a la Oferta de Empleo Público de 2023-Tasa ordinaria de reposición aprobada por Resolución de Alcaldía de 29 de septiembre de 2023 , mediante el sistema de concurso oposición libre, conforme el anexo I que se une al presente.

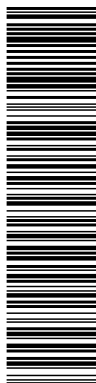
**SEGUNDO.-** Las presentes bases de selección se publican íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia conforme a lo dispuesto en los artículos 97 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local – LRBRL. Asimismo, se publicará extracto en el Boletín Oficial Junta de Andalucía y anuncio en el Boletín Oficial del Estado a efectos de inicio del cómputo del plazo de presentación de solicitudes para participar en el proceso de selección.

**TERCERO.-**Contra las Bases podrán los interesados presentar los recursos que constan en la Base Décimo Tercera de las mismas.

Loja, a la fecha de la firma digital

**LA TTE. ALCALDE DELEGADA DE RECURSOS HUMANOS**

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 833930.MTZC6-KTWGY-1EUJA.9DE19A381BC6061C091671AC12CAB878DAE55A5C) generada con la aplicación informática Firmados. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sedelectronicaloja.blob.core.windows.net/portales/Estadistica.do?opc\_id=273&ent\_id=1&tioma=1



## BASES QUE REGIRÁN LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD DE UNA PLAZA DE INGENIERO/A INDUSTRIAL, ESCALA ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, SUBESCALA TÉCNICO MEDIO, ADSCRITA AL ÁREA DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y MEDIO-AMBIENTE DEL AYUNTAMIENTO DE LOJA, MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE CONCURSO-OPOSICIÓN.

Es objeto de la presente convocatoria es la provisión en propiedad de una plaza de Ingeniero/a Industrial, Escala Administración Especial, Subescala Técnico Medio Adscrito al Área de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente del Ayuntamiento de Loja, mediante el procedimiento de concurso-oposición en turno libre, incluida en la Oferta de Empleo Público de 2023-Tasa ordinaria de reposición. (BOP de Granada de fecha 9 de octubre 2023 número. 192)

### NORMAS GENERALES

#### PRIMERA: CARACTERÍSTICAS DE LA PLAZA.

La persona titular del presente puesto realizará funciones en el Área Ordenación del Territorio y Medio Ambiente del Ayuntamiento de Loja.

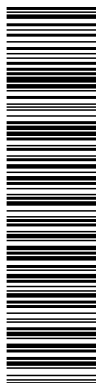
Denominación de la plaza: **INGENIERO/A INDUSTRIAL( n.º puesto MA-A2-IT-01)**

**1.1. Número de plazas a cubrir:** Una

**1.2. Naturaleza de la plaza:** Funcionario de carrera, incluida en la Oferta de Empleo Público de 2023 (BOP de Granada de fecha 9 de octubre 2023 número. 192) correspondiente a turno libre.(tasa ordinaria de reposición)

#### 1.3 Funciones:

- *Elaboración de informes o estudios técnicos, anteproyectos, proyectos, memorias valoradas, presupuestos, replanteos, mediciones, cálculos, inspecciones, valoraciones, estudios técnicos, peritajes, pliegos de condiciones técnicas, etc., relativos o comprendidos dentro del ámbito competencial de su titulación académica.*
- *Dirección de obras y/o instalaciones (ejecutadas mediante contrato por administración) e inspección de las ejecutadas bajo la dirección de otros Técnicos, con emisión de los documentos que son propios de tales funciones.*
- *Supervisa técnicamente, según su especialidad profesional, las obras de ingeniería.*
- *Redacción de memorias y presupuestos, direcciones de obra, certificaciones, administración de presupuestos, etc., en relación con redes municipales de energía eléctrica en edificios públicos, alumbrados e instalaciones eléctricas municipales.*
- *Asesoramiento de los proyectos de obras e infraestructuras de saneamiento, abastecimiento y pluviales en coordinación con la empresa municipal*
- *Responsable técnico de los expedientes de licencias de apertura. Y declaraciones responsables*
- *Inspección de establecimientos*
- *Planes de actuación en relación al ahorro energético.*
- *Control de las infraestructuras de telecomunicaciones instaladas en el municipio. Redacción de proyectos municipales.*
- *Plan de asesoramiento de contaminación acústica, lumínica y atmosférica*
- *Desarrolla, coordina y gestiona políticas y servicios encaminados a la protección del medio ambiente y el medio naturaleza*
- *Supervisa, programa y coordina el trabajo de los electricistas municipales, en coordinación en su caso con el jefe de unidad.*
- *Inspección e informe técnico sobre denuncias o quejas recibidas.*
- *Medición de ruidos, revisión de locales, inspección de eventos*
- *Tramitación de contratación de suministros, obras y servicios y responsable de contratos en el ámbito de su competencia.*



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 833930\_MTZC6-KTWGY-1EUJA\_9DE19A981BC6061C091671AC12CAB878DAE55A5C) generada con la aplicación informática Firmados. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sedelectronicaloja.blobcloud.es/portal/InEstatistica.do?opc\_id=273&ent\_id=1&idoma=1



- Asesoramiento en la materia propia de su titulación.
- Supervisión de facturación (consumos energéticos, servicios externos, compras, etc.) de los que sea responsable.
- Elaborar informes, memorias, estudios o documentos relacionados con su ámbito profesional.
- Dirección y supervisión de proyectos de instalaciones, obras y actividades.
- Redacción y firma de proyectos de instalaciones y actividades, así como elaboración de propuestas e informes de valoración.
- Colaboración en la elaboración de planes de autoprotección con las Áreas/ Departamentos responsables.
- Realización de trabajos administrativos de apoyo necesarios para la realización de sus funciones.
- Colaboración en los proyectos que le asignen sus superiores/as.
- Asesoramiento al personal municipal en las materias ligadas a su profesión
- Control y seguimiento de ejecución de contratos.
- Conformación de facturas.
- Participación en tribunales de los procesos selectivos y mesas de contratación en los que el Ayuntamiento le nombre.
- Cumplimiento de las medidas de seguridad y salud en su lugar de trabajo, utilizando adecuadamente los equipos relacionados con su actividad, de acuerdo con los procedimientos establecidos y la normativa vigente en materia de prevención de riesgos laborales.
- Adopción en el tratamiento de datos de carácter personal de las medidas de índole técnica y organizativa establecidas por la corporación, cumpliendo la normativa vigente en materia de protección de datos de carácter personal, así como manteniendo el deber de secreto y confidencialidad en relación con las mismas, que subsistirá incluso una vez terminada su relación funcionarial con la corporación.
- Asumir las funciones de otros puestos de igual o superior categoría para su sustitución en casos de ausencia del ocupante del puesto de trabajo o necesidades del servicio.
- Cualquier otra que le sea encomendada relacionada con la misión del puesto
- Cualquier otra que le sea aplicable en función de su categoría según la normativa vigente.

## SEGUNDA: LEGISLACIÓN APLICABLE.

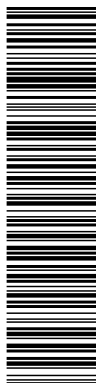
Las presentes bases se regirán por lo dispuesto en el artículo 55 y siguientes del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Asimismo, será de aplicación el R.D. 896/1.991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que se debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local, R.D. 364/1.995, de 10 de Marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado, Ley 7/1.985, de 2 abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, R.D. leg. 781/1.986, de 18 de Abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Vigentes en materia de Régimen Local y demás normativa aplicable.

## TERCERA: CONDICIONES Y REQUISITOS QUE DEBEN REUNIR LOS/AS ASPIRANTES.

Quien desee la admisión en el presente proceso selectivo para el acceso a la función pública local, necesitará los siguientes requisitos:

- Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, en cuanto al acceso al empleo público de nacionales de otros Estados.
- Tener cumplidos los 16 años de edad y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa.
- Estar en posesión o en condiciones de obtener a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, el título de Graduado en Ingeniería Industrial o equivalente. Se entenderá que se está en condiciones de obtener el título cuando se aporte documento acreditativo de haber abonado los derechos correspondientes a la expedición del mismo.
- Poseer la capacidad física y psíquica necesaria para el desempeño de la plaza.
- No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 833930\_MTZC6-KTWGY-1EUJA\_9DE19A381BC6061C091671AC12CAB878DAE55A5C) generada con la aplicación informática Firmados. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: [https://sedelectronicaloja.bloboud.es/portal/InEstadistica.do?opc\\_c\\_id=273&ent\\_id=1&tioma=1](https://sedelectronicaloja.bloboud.es/portal/InEstadistica.do?opc_c_id=273&ent_id=1&tioma=1)



Administraciones o Instituciones Públicas, ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas.

f) No estar incurso en causa de incompatibilidad según lo dispuesto en la Ley 53/1984 de 26 de diciembre.

Los/as aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente convalidación u homologación. Este requisito no será de aplicación a quienes hayan obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional en el ámbito de las profesiones reguladas al amparo de las disposiciones del Derecho Comunitario.

De acuerdo con lo establecido en el art. 59 Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público en concordancia con lo previsto en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, en las presentes pruebas serán admitidas las personas con discapacidad en igualdad de condiciones que los demás aspirantes.

Los aspirantes discapacitados deberán presentar certificación expedida por el órgano competente de la Administración Autónoma o de la Administración del Estado, que acrediten tal condición, así como su capacidad para desempeñar las tareas correspondientes a las plazas objeto de la presente convocatoria.

La comisión de selección establecerá, para las personas con discapacidad que así lo soliciten, las adaptaciones posibles, de tiempo y medios, para la realización de prueba. A tal efecto los interesados deberán presentar la petición correspondiente en la solicitud de participación en la convocatoria

Los requisitos establecidos en la Base anterior, así como aquellos otros que pudieran recogerse en los anexos respectivos, deberán cumplirse el último día del plazo de presentación de solicitudes, y deberán mantenerse hasta el nombramiento como funcionario.

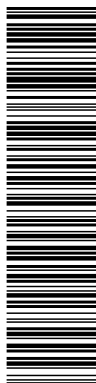
#### CUARTA: INSTANCIAS Y DOCUMENTOS A PRESENTAR.

Las solicitudes, dirigidas al Alcalde, se presentarán en el plazo de veinte días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, después de la publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia .

- Podrán presentarse:
  - En sede Electrónica y Registro General, del Ayuntamiento de Loja.
  - A través de las Oficinas de Correos, debidamente certificadas.
  - A través de las representaciones diplomáticas o consulares correspondientes, las suscritas por los españoles en el extranjero.
  - En alguna de las formas establecidas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

A la solicitud deberá acompañarse de los siguientes documentos, **preferentemente en único pdf** :

- Fotocopia del DNI
- Fotocopia del título académico requerido.
- Los documentos acreditativos de los méritos alegados, en su caso, conforme al Baremo que se establece en las presentes Bases, sin que el Tribunal Calificador pueda valorar otros méritos que no



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 833930.MTZC6-KTWGY-1EUJA.9DE19A381BC6061C091671AC12CAB878DA55A5C) generada con la aplicación informática Firmados. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: [https://sedelectronicaloja.bloboud.es/portal/InEstadistica.do?opc\\_id=279&ent\\_id=1&kloma=1](https://sedelectronicaloja.bloboud.es/portal/InEstadistica.do?opc_id=279&ent_id=1&kloma=1)



hayan sido aportados en el plazo de presentación de las instancias.

- Respecto a las/os aspirantes con alguna discapacidad, las/os mismos acreditarán su condición mediante copia de la certificación emitida por la Administración competente en la que se acredite poseer una minusvalía de grado igual o superior al 33%.
- Resguardo acreditativo de haber satisfecho el importe de los derechos de examen que ascienden a 31,80€, cantidad que podrá ser abonada en la Tesorería Municipal o por transferencia bancaria en cualquiera de las entidades colaboradoras del Ayuntamiento, debiendo indicar el nombre de la persona aspirante, aun cuando sea impuesto por persona distinta.
  - CAIXABANK C/C ES39 2100 1137 5913 0039 0131
  - CAJA RURAL PROV. DE GRANADA: C/C ES65-3023-0007-5250-7516-6008
  - BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA: C/C ES92-01 82-5695-8802-0363-6445

Aquellas personas que por estar afectadas de una discapacidad precisen adaptaciones para la realización de las pruebas, lo indicarán en el apartado correspondiente, a fin de que se puedan adoptar las medidas oportunas, las cuales serán concedidas a criterio del tribunal selectivo, previo estudio y siempre y cuando se garanticen las condiciones de igualdad. En aquellos casos en los que se susciten dudas sobre la oportunidad de lo solicitado, se podrá oír a la persona interesada, así como pedir asesoramiento y, en su caso, colaboración de los órganos técnicos competentes. Deberá haber congruencia entre la adaptación que se solicita y la naturaleza del ejercicio para el que se pide, ya que aquélla no puede desvirtuar el sentido de la prueba.

Asimismo, deberán hacer declaración expresa de que reúnen los requisitos exigidos y capacidad para el desempeño del puesto de trabajo. Si en el desarrollo del proceso selectivo se suscitaran dudas en el Tribunal respecto de la capacidad de la persona aspirante con discapacidad para el desempeño de las funciones de la plaza a la que opta, podrá recabar el correspondiente dictamen del órgano competente. En este caso, hasta tanto se emita el dictamen, la persona aspirante podrá participar condicionalmente en el proceso selectivo, quedando en suspenso la resolución definitiva sobre la admisión o exclusión del proceso hasta la recepción del dictamen.

El resguardo del pago se adjuntará a la solicitud. La falta de abono de los derechos de examen en el momento de la presentación de la solicitud de participación en el procedimiento selectivo, o la falta de acreditación de la misma determinará la exclusión definitiva, no siendo susceptible de subsanación.

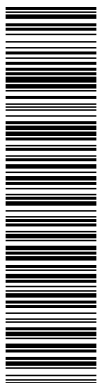
Los méritos alegados y que no se justifiquen documentalmente como se señala en estas bases no serán objeto de valoración ni serán tenidos en cuenta aquellos méritos no justificados ni presentados dentro del plazo de presentación de instancias. Asimismo, en la instancia deberán enumerarse los documentos aportados en el anexo II Auto Baremo.

Los méritos o servicios a tener en cuenta en el Concurso se refieren a la fecha en que expire el plazo de presentación de instancias.

#### QUINTA: ADMISIÓN DE LAS PERSONAS ASPIRANTES.

5.1. Terminado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía o Concejale Delegado, dictará resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la **lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos**, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, en los tabloneros de anuncios de este Ayuntamiento y en su sede electrónica <http://www.aytoloja.org/empleo/empleopublico.htm>, con indicación de las causas de

DOCUMENTO Resolución de Alcaldía: 833930_17102023_Resolución Bases Resolución Nº: 2023/3052	IDENTIFICADORES Nº de Resolución:: 2023/3052
OTROS DATOS Código para validación: <b>MTZC6-KTWGY-1EUJA</b> Fecha de emisión: <b>30 de Octubre de 2023 a las 13:33:03</b> Página 6 de 22	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Tte Alcalde Delegada Economía, Hacienda, Gobernación y Recursos Humanos del AYUNTAMIENTO DE LOJA. Firmado 17/10/2023 13:37



exclusión, así como el plazo de subsanación de defectos y presentación de reclamaciones que se concede a los aspirantes excluidos u omitidos, en los términos del art. 68 Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que será de **10 días hábiles**.

5.2. Si se formularan reclamaciones, serán resueltas en el mismo acto administrativo que apruebe la lista definitiva, que se hará pública, asimismo, en la forma indicada para la lista provisional. En la misma resolución se indicará la fecha, lugar y hora de comienzo del primer ejercicio y se fijará la composición del Tribunal a efectos de poder promover, en caso de que proceda, la recusación de sus miembros.

5.3. De no presentarse reclamaciones la lista provisional se entenderá elevada automáticamente a definitiva, haciéndose constar tal circunstancia en el anuncio indicado en el párrafo anterior.

5.4.- Contra la resolución aprobatoria de la lista definitiva podrán los interesados interponer, ante la Alcaldía, el recurso potestativo de reposición previsto en los art. 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o alternativamente recurso contencioso-administrativo, en los términos de la vigente Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

5.5.- Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

**SEXTA.- TRIBUNAL CALIFICADOR**

6.1. El Tribunal calificador serán los encargados de juzgar el proceso selectivo. Su composición colegiada deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y sus miembros deberán poseer un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en las plazas convocadas. Se procurará asimismo, a la paridad entre hombre y mujer. Todo ello de conformidad con el art. 60 del RDL 5/2015, de 30 de octubre, Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público.

6.2.- El Tribunal calificador estará constituido por una Presidencia, tres Vocalías y Secretaría y sus correspondientes suplentes a designar por el Tte-Alcalde Delegado de Recursos Humanos.

6.3.- No podrán formar parte del Tribunal: El personal de elección o de designación política, el funcionario interino y el personal eventual. La pertenencia al Tribunal será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse esta en representación o por cuenta de nadie.

6.4.- Las vocalías del Tribunal deberán poseer titulación o especialización de igual o superior nivel de titulación a la exigida para el ingreso en las plazas convocadas.

6.5.- Junto a los/las titulares se nombrarán suplentes, en igual número y con los mismos requisitos. - El Tribunal podrá contar, para todas o algunas de las pruebas, con la colaboración de asesores/as técnicos/ as, con voz y sin voto, los cuales deberán limitarse al ejercicio de su especialidad técnica.

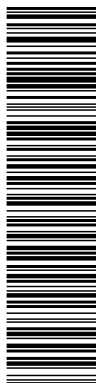
6.6.- El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la presencia, como mínimo, del/la Presidente/a y del/la Secretario/a o de quienes les sustituyan, y de la mitad, al menos, del resto de sus miembros, titulares o suplentes, si bien los/as suplentes podrán intervenir solamente en casos de ausencias justificadas, no pudiendo, por tanto, actuar concurrentemente con los/as titulares.

6.7.- El Tribunal adoptará, siempre que sea posible, las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios escritos sean corregidos y valorados sin que se conozca la identidad de las personas aspirantes. Quedarán automáticamente anulados todos los ejercicios en los que consten marcas o signos de identificación.

6.8.- Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán promover la recusación en los casos de los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 833930 MTZC6-KTWGY-1EUJA 9DE19A381BC6061C091671AC12CAB878DAE55ASC) generada con la aplicación informática Firmados. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sedelectronicaloja.blob.core.windows.net/portales/Estadistica.do?opc\_id=273&ent\_id=1&idoma=1





Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 833930\_MTZC6-KTWGY-1EUJA\_9DE19A381BC6061C091671AC12CAB878DAE55A5C) generada con la aplicación informática Firmados. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: [https://sedelectronicaloja.bohobud.es/portal/InfEstadistica.do?opc\\_c\\_id=273&ent\\_id=1&klomaa=1](https://sedelectronicaloja.bohobud.es/portal/InfEstadistica.do?opc_c_id=273&ent_id=1&klomaa=1)



Sector Público.

6.9.-El Tribunal estará facultado para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse de la aplicación de las normas contenidas en estas bases y determinará la actuación procedente en los casos no previstos en ellas, adoptando las decisiones por mayoría y, en caso de empate lo dirimirá el/la Presidente/a con su voto.

6.10.-Los acuerdos del Tribunal sólo podrán ser impugnados por los/as interesados/as en los supuestos y en la forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El Tribunal continuará constituido hasta tanto se resuelvan las reclamaciones planteadas o las dudas que pueda suscitar del procedimiento selectivo.

6.11.- Los miembros del Tribunal recibirá las indemnizaciones previstas en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, de indemnizaciones por razón del servicio, y disposiciones complementarias.

#### SÉPTIMA .- INICIO DE CONVOCATORIA Y CELEBRACIÓN DE PRUEBAS

7.17.1.-El orden de actuación de los aspirantes, en aquellos ejercicios que no puedan realizarse en forma conjunta, se iniciará con la **letra “N”** que se aplicará a la primera letra del primer apellido según la lista de admitidos ordenada alfabéticamente, todo ello de conformidad con la resolución de la Resolución de 25 de enero de 2023, de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública. De no existir aspirante cuyo primer apellido comience por dicha letra, se iniciará por aquel cuyo primer apellido comience por la letra siguiente, y así sucesivamente.

7.2.- Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificada y libremente apreciada por el Tribunal.

7.3.- El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes para que acrediten su identidad.

7.4.- Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de las respectivas pruebas en el Boletín Oficial de la Provincia.

La fecha, hora y lugar de comienzo de los ejercicios posteriores, se pondrán en conocimiento de los aspirantes por medio de anuncios en la sede electrónica, <http://www.aytoloja.org/empleo/empleopublico.htm> al menos con 24 horas de antelación y máximo 30 días naturales.

#### OCTAVA .- PROCEDIMIENTO SELECTIVO.

La selección de los aspirantes se realizará a través del sistema de concurso- oposición libre. Constará, por tanto, de dos fases, debiendo ponderarse la misma en función del tanto por ciento correspondiente a cada fase.

##### 8.1 FASE DE OPOSICIÓN (Máximo 20 puntos)

Se calificará cada uno de los ejercicios que figuran en la correspondiente fase según establecen los correspondientes apartados, siendo eliminadas las personas aspirantes que no alcancen la mitad de la puntuación total o el mínimo exigido en cada uno de ellos.

El Tribunal Calificador queda facultado para la determinación del nivel mínimo exigido para la obtención de dichas calificaciones, de conformidad con el sistema de valoración que se adopte en cada prueba.



**8.1.1 Primer ejercicio.** De carácter obligatorio y eliminatorio. (Hasta un máximo de 10 puntos).

Consistirá en contestar por escrito un cuestionario propuesto por el Tribunal de selección, elaborado inmediatamente antes de su celebración, de 55 preguntas tipo test, con tres respuestas alternativas, siendo sólo una de ellas la correcta, las 50 primeras ordinarias y evaluables y las 5 últimas de reserva (en caso de anulación de alguna de ellas), el ejercicio será adecuado a las funciones propias de la plaza convocada. Las preguntas versarán sobre el contenido del temario que consta en el Anexo Temario.

Cada acierto se valorará con 1 punto y cada contestación errónea se penalizará con 0,3 puntos de una respuesta acertada.

Para superar el ejercicio deberá obtenerse una puntuación de 5 puntos.

Celebrado el examen, si la comisión de selección debiera anular una o varias preguntas ordinarias, establecerá en el mismo Acuerdo la sustitución, a efectos de su evaluación, de las anuladas por otras tantas de reserva, por su orden.

Tras la realización del ejercicio, la comisión de selección hará pública en la página web del Ayuntamiento de Loja la plantilla de respuestas correctas que servirá para su corrección. Dicha plantilla tendrá carácter provisional. Las personas aspirantes dispondrán de un **plazo de tres días hábiles**, contados desde el día siguiente al de la publicación de la plantilla provisional, para formular alegaciones a la misma. La resolución de las alegaciones que sean tenidas en cuenta por parte de la comisión de selección se hará pública con la lista de personas aprobadas del ejercicio, considerándose desestimadas todas aquellas alegaciones que no se mencionen en la citada publicación.

Tras ser acordada la plantilla definitiva y corregido el ejercicio, la comisión de selección hará pública, la lista de personas aprobadas en el mismo, ordenada alfabéticamente.

Ni la plantilla provisional ni la que resulte de la estimación de las alegaciones son recurribles de forma independiente a la publicación de las listas de personas aprobadas.

El primer ejercicio será corregido sin que se conozca la identidad de las personas examinadas, quedando automáticamente anulados todos aquellos impresos de examen en los que consten marcas o signos de identificación.

**8.1.1 Segundo ejercicio. Ejercicio Práctico.** De carácter obligatorio y eliminatorio. (Hasta un máximo de 10 puntos).

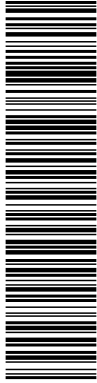
Tendrá carácter eliminatorio y consistirá en la resolución de uno o varios casos de carácter práctico, mediante el análisis de uno o varios supuestos o la preparación de un informe o la contestación a diez preguntas de carácter práctico con respuestas breves, referido al contenido específico del temario y a las funciones propias del puesto. El ejercicio será establecido por la Comisión de Selección de forma inmediatamente anterior a la celebración del mismo. En este ejercicio se valorarán los conocimientos (60%), la capacidad de síntesis (20%), la capacidad de expresión escrita (20%) y, la capacidad para aplicar los conocimientos a las soluciones que se planteen.

El tiempo máximo para la realización de la prueba será de **90 minutos, si bien el tiempo exacto será determinado por el tribunal en las instrucciones del ejercicio, pudiendo minorarse o ampliarse.**

Este ejercicio se calificará de 0 a 10 puntos en el caso de un único ejercicio práctico. Para superar la prueba será necesario obtener una calificación mínima de 5 puntos. Si el tribunal decide establecer más de un ejercicio práctico, se distribuirá la puntuación, en función de los señalados máximos 10 puntos, determinándose por el Tribunal la puntuación mínima para superar el ejercicio, que será establecidas en las correspondientes instrucciones que se les faciliten a los aspirantes inmediatamente antes del inicio del ejercicio.



DOCUMENTO Resolución de Alcaldía: 833930_17102023_Resolución Bases Resolución Nº: 2023/3052	IDENTIFICADORES Nº de Resolución:: 2023/3052
OTROS DATOS Código para validación: <b>MTZC6-KTWGY-1EUJA</b> Fecha de emisión: <b>30 de Octubre de 2023 a las 13:33:03</b> Página 9 de 22	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Tte Alcalde Delegada Economía, Hacienda, Gobernación y Recursos Humanos del AYUNTAMIENTO DE LOJA. Firmado 17/10/2023 13:37



Este ejercicio será corregido sin que se conozca la identidad de las personas examinadas, quedando automáticamente anulados todos aquellos impresos de examen en los que consten marcas o signos de identificación.

Corregido el segundo ejercicio, la comisión de selección hará pública la lista de personas aprobadas en el mismo, ordenada alfabéticamente.

El Tribunal podrá, de estimarlo conveniente, convocar a las personas aspirantes para que procedan a la lectura pública del ejercicio.

Tras la realización del ejercicio, la comisión de selección hará pública en la página web del Ayuntamiento de Loja las calificaciones obtenidas. Las personas aspirantes dispondrán de un plazo de tres días hábiles, para formular alegaciones a la misma. La resolución de las alegaciones que sean tenidas en cuenta por parte de la comisión de selección se hará pública con la lista de las calificaciones del ejercicio, considerándose desestimadas todas aquellas alegaciones que no se mencionen en la citada publicación.

**8.2.- FASE DE CONCURSO.** (Máximo 8,5 puntos)

El Tribunal valorará los méritos alegados que se hallen debidamente justificados documentalmente como se señalan en estas bases. No serán objeto de valoración ni serán tenidos en cuenta aquellos méritos no justificados ni presentados a la fecha en que expire el plazo de presentación de instancias.

El Tribunal no quedará obligado por la valoración que efectúe el/la aspirante en su autobaremación, pudiendo revisarla.

La puntuación se valorarán los siguientes méritos:

**8.2.1.. Experiencia Profesional** (Hasta un máximo de 6,5 puntos)

Experiencia laboral: Se considera experiencia laboral, la debidamente acreditada por el aspirante en igual o similar puesto al que concurre. La aplicación de la puntuación correspondiente se realizará después de sumar la totalidad de los períodos acreditados en cada apartado. En el supuesto de contratos de trabajo a tiempo parcial la puntuación se reducirá proporcionalmente a la jornada y períodos prestados, considerando como jornada habitual la establecida en el convenio colectivo de aplicación. Se deberá aportar vida laboral, que por sí sola no constituye justificación suficiente, a fin de acreditar los períodos y/o jornadas trabajados. El documento válido para acreditar la experiencia laboral será el contrato laboral o certificación expedida por organismo oficial donde conste inicio y fin de contrato, tipo de contrato, categoría profesional y número de días cotizados. No se admitirá ningún otro documento.

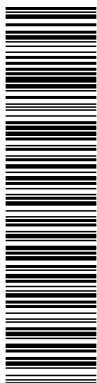
- Por servicios prestados en la Administración Local en plaza o puesto de igual o similar contenido al que se opta. (Acreditado mediante la correspondiente certificación expedida por el organismo competente)..... 0,20 puntos por cada mes completo.
- - Por servicios prestados por cuenta ajena en cualquier otra Administración Pública distinta de la local, en plaza o puesto de igual o similar contenido al que se opta. (Acreditado mediante la correspondiente certificación expedida por el organismo competente)..... 0,10 puntos por cada mes completo.
- Por servicios prestados por cuenta ajena o propia en entidad privada en plaza o puesto de igual o similar contenido. (Acreditado mediante copia de contrato de trabajo junto con vida laboral)..... 0,05 puntos por cada mes completo.

Se valorarán proporcionalmente los servicios prestados por tiempo inferior a un año, así como los prestados a tiempo parcial.

A estos efectos se reducirán proporcionalmente los servicios prestados a tiempo parcial. Sin embargo, en los casos establecidos en el artículo 56 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 833930.MTZC6-KTWGY-1EUJA.9DE19A381BC6061C091671AC12CAB878DAE55A5C) generada con la aplicación informática Firmados. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sedelectronicaloja.blob.core.windows.net/portales/Estadistica.d07opc\_id=2739&ent\_id=1&idoma=1

DOCUMENTO Resolución de Alcaldía: 833930_17102023_Resolución Bases Resolución Nº: 2023/3052	IDENTIFICADORES Nº de Resolución:: 2023/3052
OTROS DATOS Código para validación: <b>MTZC6-KTWGY-1EUJA</b> Fecha de emisión: <b>30 de Octubre de 2023 a las 13:33:03</b> Página 10 de 22	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Tte Alcalde Delegada Economía, Hacienda, Gobernación y Recursos Humanos del AYUNTAMIENTO DE LOJA. Firmado 17/10/2023 13:37



igualdad efectiva de mujeres y hombres (régimen de excedencias, reducciones de jornada, permisos u otros beneficios con el fin de proteger la maternidad y la conciliación de la vida personal, familiar y laboral, así como el permiso de paternidad), se computará en todo caso como jornada completa.

**8.2.1.2. Formación.** (Hasta un máximo de 2 puntos).

- Se valorará cada curso homologado realizado por los aspirantes, bien de capacitación profesional, congresos, seminarios y jornadas organizados y/o impartidos por instituciones de carácter público, colegios profesionales o por centros autorizados y reconocidos, cuyo contenido **esté directamente relacionado con las funciones propias del puesto al que se pretende acceder** y se acredite su duración.

No se valorarán los cursos que no acrediten las fechas de realización y las horas de duración. Asimismo, no se valorarán los inferiores a 20 horas lectivas.

- Entre 20 y 70 horas: 0,03 puntos por curso.
- Entre 71 y 100 horas: 0,06 puntos por curso.
- Entre 101 y 200 horas: 0,08 puntos por curso.
- Más de 200 horas: 0,10
- Master o doctorado 0,15.

**Nota común a los méritos:**

Las fotocopias acreditativas de los méritos presentados, tanto en formación como en experiencia, no tendrán que ser compulsadas, sin perjuicio de que, en cualquier momento, se podrá requerir la presentación de los documentos originales de las mismas. Cualquier diferencia entre el documento original y su fotocopia supondrá la no validez del mérito alegado y la exclusión definitiva del proceso selectivo, sin perjuicio de las responsabilidades que se puedan derivar. Asimismo, los originales podrán requerirse a los/as interesados/as seleccionados/as en cualquier momento del proceso selectivo y, en todo caso, al ser llamados para formalizar el correspondiente contrato.

A los efectos de valoración de méritos, se hace constar expresamente que no serán valorados los méritos no invocados, ni tampoco aquellos que, aún siendo invocados, no hubieren sido debidamente acreditados en el plazo de presentación de instancias, sin que proceda requerimiento de subsanación posterior al efecto por parte de la Administración.

**8.3.- Desarrollo de los ejercicios:**

El calendario de las pruebas, hora y lugar de su realización se publicará en el Tablón de Anuncios y en la Web del Ayuntamiento de Loja. <http://www.aytoloja.org/empleo/empleopublico.htm>,

La convocatoria de cada prueba se hará en Llamamiento único, siendo excluidos/os de la misma quienes no comparezcan.

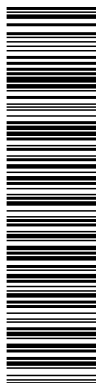
Comenzadas las pruebas selectivas, los sucesivos anuncios deberán hacerse públicos en el Tablón de Anuncios y en la Web del Ayuntamiento.

**NOVENA.- PUNTUACIÓN FINAL Y PROPUESTA DEL TRIBUNAL CALIFICADOR:**

El orden de calificación definitiva del sistema selectivo estará determinado por el resultado de sumar la puntuación obtenida en cada uno de los ejercicios, más la de la fase de concurso.

Una vez determinados los aspirantes que han superado el proceso selectivo, se elaborará una relación única en la que se incluirán todos los candidatos, ordenados por la puntuación total obtenida.

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 833930\_MTZC6-KTWGY-1EUJA\_9DE19A381BC6061C091671AC12CAB878DAE55A5C) generada con la aplicación informática Firmados. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: [https://sedelectronicaloja.blob.core.windows.net/portalfirma/Estadistica.do?opc\\_id=279&ent\\_id=1&idioma=1](https://sedelectronicaloja.blob.core.windows.net/portalfirma/Estadistica.do?opc_id=279&ent_id=1&idioma=1)



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 833930.MTZC6-KTWGY-1EUJA.9DE19A381BC6061C091671AC12CAB878DAE5A5C) generada con la aplicación informática Firmados. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: [https://sedelectronicaloja.blob.core.windows.net/portalfir/Estadistica.do?opc\\_id=273&ent\\_id=1&idoma=1](https://sedelectronicaloja.blob.core.windows.net/portalfir/Estadistica.do?opc_id=273&ent_id=1&idoma=1)



El orden de prelación de quienes hayan superado las pruebas quedará determinado por su puntuación total, en orden de mayor a menor, y conformará bolsa de trabajo.

- En caso de empate, este se resolverá atendiendo sucesivamente a los siguientes criterios:
  - Mayor puntuación obtenida en el ejercicio práctico.
  - Mayor puntuación ejercicio teórico
  - Mayor puntuación obtenida en experiencia.
  - Mayor puntuación a los méritos de formación.

Si aún subsiste el empate, se realizarán ejercicios de carácter práctico relacionados con las funciones de las plazas convocadas a los exclusivos efectos de dirimir el empate, no suponiendo alteración de las puntuaciones obtenidas en las calificaciones finales. Estos ejercicios se valorarán de 0 a 10 puntos.

La expresada relación se publicará por el Tribunal mediante anuncio en el Tablón de Edictos Municipal y en la Web del Ayuntamiento y se elevará a la Alcaldía-Presidencia para su Resolución.

#### DÉCIMA- PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS. NOMBRAMIENTO.

1.- Los/as aspirantes propuestos/as para su nombramiento como funcionarios/as de carrera presentarán en dentro del plazo de VEINTE (20) DÍAS NATURALES contados a partir del día siguiente de la publicación de la relación definitiva de aprobados/as, los documentos que se especifican seguidamente, acreditativos de que poseen las condiciones y reúnen los requisitos exigidos en la convocatoria, salvo aquellos que se le haya exigido su presentación anteriormente:

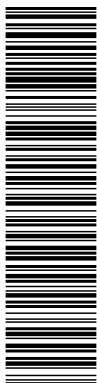
- Declaración jurada de no haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas.
- En el caso de que no se posea la nacionalidad española, declaración responsable de no estar sometido/a a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.
- Informe médico, expedido por un/a Médico/a de la Sección de Prevención de Riesgos Laborales del Servicio de Gestión de Recursos Humanos de la Corporación, acreditativo de la posesión de capacidad funcional para el desempeño de las funciones correspondientes a la plaza convocada.
- Declaración jurada de reunir todos los requisitos y facultades para poder desempeñar el puesto para el que ha sido propuesto.

2.- **Nombramiento:** El aspirantes aprobado/a que, dentro del plazo indicado, presenten la documentación y acrediten que reúnen los requisitos exigidos en la convocatoria serán nombrados/as funcionario/a de carrera. El nombramiento deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia.

Quienes tuvieran la condición de funcionarios/as públicos de carrera, quedarán exentos/as de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación de la Administración o ente público del que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicio.

Quien sin causa suficientemente justificada no tomase oportunamente posesión de su cargo, será declarado/a cesante, con pérdida de todos los derechos derivados de la oposición y del nombramiento conferido.

DOCUMENTO _Resolución de Alcaldía: 833930_17102023_Resolución Bases _Resolución Nº: 2023/3052	IDENTIFICADORES <b>Nº de Resolución:: 2023/3052</b>	
OTROS DATOS Código para validación: <b>MTZC6-KTWGY-1EUJA</b> Fecha de emisión: <b>30 de Octubre de 2023 a las 13:33:03</b> Página 12 de 22	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Tte Alcalde Delegada Economía, Hacienda, Gobernación y Recursos Humanos del AYUNTAMIENTO DE LOJA. Firmado 17/10/2023 13:37	ESTADO <b>FIRMADO</b> 17/10/2023 13:37



Quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados/as, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

De conformidad con el artículo 61.8 del TREBEP El Tribunal no podrán proponer el acceso a la condición de funcionario de un número superior de aprobados al de plazas convocadas. No obstante lo anterior, siempre que los órganos de selección hayan propuesto el nombramiento de igual número de aspirantes que el de plazas convocadas, y con el fin de asegurar la cobertura de las mismas, cuando se produzcan renunciaciones de los aspirantes seleccionados, antes de su nombramiento o toma de posesión, el Alcalde o Concejal Delegado, podrá requerir del órgano de selección relación complementaria de los aspirantes que sigan a los propuestos, para su posible nombramiento como funcionarios de carrera.

**DÉCIMO PRIMERA: RÉGIMEN DE INCOMPATIBILIDADES.**

Los/as aspirantes nombrados/as funcionarios/as de carrera quedarán sometidos/as al régimen de incompatibilidades vigente. Por esto, en las diligencias de toma de posesión será necesario hacer constar la manifestación de los/as interesados/as de no venir desempeñando ningún puesto o actividad en el sector público delimitado por el Art. 1º de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, indicando, asimismo, que no realizan actividad privada incompatible o sujeta a reconocimiento de compatibilidad. En otros casos, se procederá en la forma determinada en los párrafos 2º, 3º y 4º del Art. 13 del Real Decreto 598/1985, de 30 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Incompatibilidades del Personal al Servicio de la Administración del Estado, de la Seguridad Social y de los Organismos y Empresas dependientes.

La citada manifestación hará referencia también a la circunstancia de si los/as interesados/as se encuentran o no percibiendo pensión de jubilación, retiro u orfandad, por derechos pasivos o por cualquier régimen de Seguridad Social, pública y obligatoria, a los efectos previstos en el Art. 3.2 y Disposición Transitoria 9ª de la Ley 53/1984.

**DÉCIMO SEGUNDA: LISTA DE RESERVA PARA CUBRIR NECESIDADES DE CARÁCTER TEMPORAL.**

La propuesta efectuada por el Tribunal podrá conformar bolsa de trabajo para la misma categoría profesional, según el orden de puntuación, procediéndose a efectuar nuevos nombramientos según las necesidades municipales. El llamamiento se producirá cuando existan necesidades de conformidad con lo establecido en el artículo 10.1 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Para los sucesivos nombramientos, se contactará telefónicamente o por correo electrónico con las personas aspirantes integrantes en la bolsa de trabajo, por su orden de puntuación, nombrando a la persona disponible en ese momento.

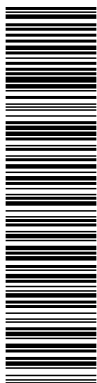
Una vez realizado el intento de localización por medio de la comunicación telefónica o correo electrónico con acuse de recepción, si no fuese posible el contacto en veinticuatro horas se acudirá al siguiente candidato en orden de prelación. Se realizarán un mínimo de tres intentos de contacto entre las 9:00 y las 14:00 horas, con intervalo de sesenta minutos entre cada llamada.

La persona integrante de la Bolsa de Trabajo que reciba propuesta de nombramiento, en los términos descritos anteriormente, deberá proceder a la aceptación o rechazo de la misma, en un periodo de 24 horas, salvo circunstancias excepcionales o de fuerza mayor, comunicadas al correo pm\_rhh@aytoloja.org y debiendo aceptar o rechazar en el plazo máximo de 48 horas al mismo correo indicado.

- **Causas de baja en la bolsa:**
  - a) No presentarse en el plazo máximo de 48 horas al llamamiento realizado por la Unidad de Recursos Humanos, salvo causa debidamente justificada.

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 833930.MTZC6-KTWGY-1EUJA.9DE19A381BC6061C091671AC12CAB878DAE55A5C) generada con la aplicación informática Firmados. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sedelectronicaloja.blobcloud.es/portal/InEstatistica.do?opc\_id=279&ent\_id=1&idoma=1

DOCUMENTO Resolución de Alcaldía: 833930_17102023_Resolución Bases Resolución Nº: 2023/3052	IDENTIFICADORES Nº de Resolución:: 2023/3052	
OTROS DATOS Código para validación: MTZC6-KTWGY-1EUJA Fecha de emisión: 30 de Octubre de 2023 a las 13:33:03 Página 13 de 22	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Tte Alcalde Delegada Economía, Hacienda, Gobernación y Recursos Humanos del AYUNTAMIENTO DE LOJA. Firmado 17/10/2023 13:37	ESTADO <b>FIRMADO</b> 17/10/2023 13:37



- b) Rechazar la oferta de trabajo, salvo por tener otro contrato de trabajo o nombramiento de funcionario o laboral interino en vigor o porque acrediten debidamente una enfermedad, situación de embarazo o maternidad, u otra causa debidamente justificada. La justificación se realizará presentando una copia del contrato de trabajo, o certificación por el órgano competente, en caso de funcionario, copia de la situación de incapacidad, fotocopia del libro de familia, donde esté registrado, en su caso, el natalicio o resto de documentos válidos en derecho administrativo que justifiquen la eventualidad.
- c) Tener un informe desfavorable de bajo rendimiento, de faltas de puntualidad o faltas de asistencia reiteradas y no justificadas.
- d) Haber sido expedientado en, al menos, dos ocasiones, por hechos constitutivos de infracción por faltas leves.
- e) Haber sido sancionado por falta grave o muy grave.
- f) Renunciar al contrato de trabajo o nombramiento una vez iniciada su relación contractual.
- g) Solicitar voluntariamente la baja.

**DÉCIMO-TERCERA: IMPUGNACIÓN.**

Las presentes bases y su convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en los artículos 112 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Contra las presentes bases podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el órgano que aprobó las bases en el plazo de UN MES, contado a partir de su última publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, o bien interponer recurso contencioso administrativo en el plazo de DOS MESES, contados igualmente al día siguiente al de su última publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo correspondiente, todo ello de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa. En el caso de interposición del recurso de reposición, se deberá esperar a que éste se resuelva y notifique, o bien a que pueda ser entendido como desestimado en virtud de silencio. No obstante lo anterior, los interesados podrán presentar cualquier otro recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos e intereses.

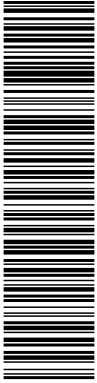
**DÉCIMO-CUARTA:**

En todo lo no previsto en estas Bases se estará a, en la normativa vigente que le sea de aplicación:- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; R.D.L.5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto básico del Empleado Público; en la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; el Real Decreto 240/2007, de 16 de febrero sobre entrada, libre circulación y residencia en España de ciudadanos de los Estados miembros de la Unión Europea y de otros Estados parte en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo; el Real Decreto Leg. 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local; el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre, por el que se regula el acceso al empleo público y la provisión de puestos de trabajo de las personas con discapacidad.

Loja a fecha de firma electrónica

**La Teniente Alcalde Delegada Recursos Humanos**

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 833930.MTZC6-KTWGY-1EUJA.9DE19A381BC6061C091671AC12CAB878DAE55A5C) generada con la aplicación informática Firmados. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sedelectronicaloja.bloboud.es/portal/InfEstadistica.do?opc\_id=273&ent\_id=1&kloma=1



## ANEXO I - TEMARIO

### ANEXO I

#### PROGRAMA

#### TEMARIO COMÚN

Tema 1.- La Constitución de 1978: Estructura. Los derechos y deberes fundamentales en la Constitución Española. El sistema de garantías de las libertades y derechos fundamentales. Suspensión de los derechos y libertades.

Tema 2.- La organización territorial del Estado Español: Principios constitucionales. Las Comunidades Autónomas.

Tema 3.- El Estatuto de Autonomía para Andalucía: derechos y deberes. Competencias.

Tema 4.- El régimen local español. La Administración Local en la Constitución de 1978. El principio de Autonomía: su significado y alcance. La Carta Europea de la Autonomía Local.

Tema 5.- El Municipio. El término municipal. La población. El empadronamiento. La Organización Municipal.

Tema 6.- La Provincia en el régimen local. Organización Provincial. Competencias.

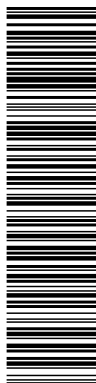
Tema 7.- El Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. Consideraciones generales. El personal al servicio de la Administración Local: clases, derechos y deberes. Régimen disciplinario del personal funcionario e incompatibilidades.

Tema 8.- El acto administrativo. Concepto. Elementos. Clases. Requisitos: la motivación y forma. Eficacia de los actos administrativos. La invalidez del acto administrativo. Nulidad y anulabilidad.

Tema 9.- El procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas: Ámbito de aplicación. Las personas interesadas en el procedimiento. Términos y plazos: cómputo, ampliación y tramitación de urgencia.

Tema 10.- La Hacienda Pública en la Constitución española de 1978. La Administración Tributaria. La Ley General presupuestaria: estructura y principios generales.





Tema11.- Ley 19/2003, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno y Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía. Especial referencia al ámbito local.

Tema 12.- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

### MATERIAS ESPECÍFICAS

Tema 1.- Condiciones exigibles a los proyectos antes de incorporarse a un expediente de contratación. La supervisión.

Tema 2.- Los contratos de obras de las Administraciones Públicas: ejecución, certificaciones, modificaciones, recepción y plazo de garantía. Causas de resolución.

Tema 3.- Criterios de medición y valoración de obras en ejecución y terminadas. Liquidación de obras en caso de rescisión del contrato.

Tema 4.- Disposiciones específicas de seguridad y salud durante las fases de proyecto y ejecución de las obras.

Tema 5.- Ley de prevención de riesgos laborales. Definiciones. Derecho a la protección frente a los riesgos laborales. Principios de la acción preventiva.

Tema 6.- Protección del medio ambiente. La prevención ambiental en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Tema 7.- Ley Gestión Integrada de la Calidad Ambiental de Andalucía: instrumentos de prevención y control ambiental. Disciplina ambiental.

Tema 8.- Calificación Ambiental: concepto, competencias, ámbito de aplicación, procedimiento y puesta en marcha.

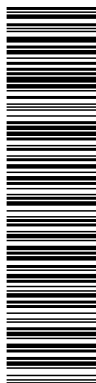
Tema 9.- Calificación Ambiental mediante declaración responsable: concepto, competencias, ámbito de aplicación, procedimiento y puesta en marcha.

Tema 10.- Control posterior de actividades tramitadas mediante licencia, declaración responsable o comunicación previa. Inspección de actividades.

Tema 11.- Contaminación acústica y atmosférica. Normativa de la UE. Normativa del Estado español. Normativa de la Comunidad Autónoma de Andalucía. Ordenanza municipal del Ayuntamiento de Loja de protección contra la contaminación acústica. Normas de calidad y de prevención acústica de las actividades.

Tema 12.- Licencias y declaraciones responsables de instalación y de apertura. Concepto. Normas generales de procedimiento. Procedimientos administrativos específicos. Actividades ocasionales y extraordinarias. Ordenanza municipal del Ayuntamiento de Loja reguladora de la intervención municipal en el inicio y ejercicio de actividades económicas

Tema 13.- Actos sujetos a licencias urbanísticas, declaración responsable y comunicación previa. Tramitación de actividades mediante licencia, declaración responsable y comunicación previa: conceptos, efectos, diferencias, procedimiento y relaciones con la tramitación de procedimientos ambientales, urbanísticos y otras autorizaciones. Visado de documentos.



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 833930.MTZC6-KTWGY-1EUJA.9DE19A381BC6061C091671AC12CAB878DAE55A5C) generada con la aplicación informática Firmados. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: [https://sedelectronicaloja.bobou.eseportal/ReEstadica.do?opc\\_c\\_id=279&ent\\_id=1&lt;oma=1](https://sedelectronicaloja.bobou.eseportal/ReEstadica.do?opc_c_id=279&ent_id=1&lt;oma=1)



Tema 14.- Normativa vigente de policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía. Catálogo de espectáculos públicos, actividades recreativas y establecimientos públicos de Andalucía

Tema 15.- Criterios higiénico-sanitarios para la prevención y control de la legionelosis: medidas preventivas específicas de las instalaciones. Programa de mantenimiento en las instalaciones. Inspección sanitaria. Actuaciones ante la detección de casos de legionelosis. Actuaciones en las instalaciones. Mantenimiento de instalaciones interiores de agua caliente sanitaria y agua fría de consumo humano.

Tema 16.- Aguas residuales urbanas. Características. Depuración de aguas residuales urbanas. Sistemas de tratamiento. Plan Director de Depuración de aguas residuales urbanas de la provincia de Granada: directrices generales y propuestas de actuación. Vertidos.

Tema 17.- Residuos sólidos urbanos: composición y evolución de los mismos. Características físicas, químicas y biológicas. Sistemas de recogida. Equipos recolectores. Recogida selectiva. Transporte. Plantas de transferencia. Tratamiento y eliminación. Vertederos controlados. Compostaje. Incineración.

Tema 18.- Iluminación y alumbrado: propiedades ópticas de la materia. Generalidades. Reflexión. Transmisión. Absorción. Refracción. Flujo luminoso. Cantidad de luz. Intensidad luminosa. Iluminancia. Otras magnitudes.

Tema 19.- Iluminación y alumbrado: ahorro de energía. Limitación de demanda energética. Eficiencia energética de las instalaciones de iluminación. Rendimiento de las instalaciones.

Tema 20.- Iluminación y alumbrado: contribución fotovoltaica mínima de energía eléctrica. Condiciones generales de la instalación. Caracterización y cuantificación de las exigencias. Cálculo y dimensionamiento.

Tema 21.- Iluminación y alumbrado: luminarias. Generalidades. Clasificación de luminarias por el grado de protección eléctrica. Clasificación de luminarias por condiciones operativas. Grado de inflamabilidad de la superficie de montaje. Clasificación de las luminarias por sus condiciones de servicio. Datos básicos fotométricos. Eficiencia de las luminarias.

Tema 22.- Aplicación de la reglamentación vigente a instalaciones de alumbrado exterior: acometidas desde las redes de distribución de la compañía suministradora. Dimensionamiento de las instalaciones. Cuadros de protección, medida y control. Redes de alimentación.

Tema 23 Soportes de luminarias. Luminarias. Equipos eléctricos de los puntos de luz. Protección contra contactos directos e indirectos. Puestas a tierra. Aplicación medidas de protección. Mantenimiento.

Tema 24.- Iluminación y alumbrado: iluminación por proyección. Generalidades. Iluminación utilitaria. Iluminación decorativa. Iluminación deportiva.

Tema 25.- Iluminación y alumbrado: contaminación lumínica. Seguridad y niveles de iluminación. Visión de contraste. Sistemas de zonificación. Criterios de elección de lámparas. Limitaciones del flujo hemisférico superior. Variaciones temporales de los niveles de iluminación.

Tema 26.- Protección contra incendios: Reglamento de seguridad contra incendios en los establecimientos industriales. El Código Técnico de la Edificación: Documento Básico de Seguridad en caso de incendio.

Tema 27- Protección contra incendios: exigencias básicas de seguridad en caso de incendio. Compartimentación, evacuación y señalización.

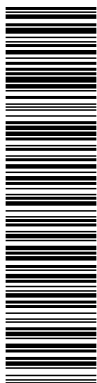
Tema 28.- Protección contra incendios: instalaciones generales y locales de riesgo especial. Espacios ocultos. Reacción al fuego de los elementos constructivos.

Tema 29.- Protección contra incendios: instalaciones de protección contra incendios

Tema 30.- Aplicación de la reglamentación vigente a instalaciones de calefacción, climatización y agua caliente sanitaria.

Tema 31.- Instalaciones térmicas en edificios: condiciones interiores. Condiciones exteriores. Sistemas de

<p>DOCUMENTO</p> <p>.Resolución de Alcaldía: 833930_17102023_Resolución Bases _Resolución Nº: 2023/3052</p>	<p>IDENTIFICADORES</p> <p>Nº de Resolución:: <b>2023/3052</b></p>	
<p>OTROS DATOS</p> <p>Código para validación: <b>MTZC6-KTWGY-1EUJA</b> Fecha de emisión: <b>30 de Octubre de 2023 a las 13:33:03</b> Página 17 de 22</p>	<p>FIRMAS</p> <p>El documento ha sido firmado por : 1.- Tte Alcalde Delegada Economía, Hacienda, Gobernación y Recursos Humanos del AYUNTAMIENTO DE LOJA. Firmado 17/10/2023 13:37</p>	<p>ESTADO</p> <p><b>FIRMADO</b> 17/10/2023 13:37</p>



**AYUNTAMIENTO DE LOJA**

climatización. Producción centralizada de agua caliente sanitaria. Contribución fotovoltaica mínima de agua caliente sanitaria. Exigencias técnicas: bienestar e higiene. Eficiencia energética. Seguridad.

Tema 32.- Mantenimiento de instalaciones de calefacción y agua caliente sanitaria. Clasificación de las calderas. Seguridad. Rendimientos. Montaje. Mantenimiento y uso. Inspección. Chimeneas y contaminación. Control de la combustión.

Tema 33.- La Ley de Ordenación de la Edificación. Concepto de edificación y necesidad de proyecto. Agentes. El visado colegial obligatorio.

Tema 34.- El Código Técnico de la Edificación (CTE). Concepto y régimen jurídico. Documentos que lo integran.

Tema 35. Reglamento de seguridad de los aparatos de elevación y manutención. Ascensores: Análisis de la normativa de la Unión Europea, nacional y autonómica.

Tema 36.- Normativa reglamentaria sobre centrales eléctricas, subestación y centros de transformación. Normativa sobre líneas aéreas de alta tensión. Conceptos generales.

Tema 37.- Aplicación de la reglamentación vigente a instalaciones eléctricas. Documentación y puesta en servicio de las instalaciones: documentación de las instalaciones. Instalaciones que precisan proyecto. Instalaciones que requieren memoria técnica de diseño. Ejecución y tramitación de las instalaciones. Puesta en servicio de las instalaciones.

Tema 38.- Aplicación de la reglamentación vigente a instalaciones de gas. Locales destinados a contener aparatos a gas: condiciones de ventilación y configuración. Pruebas para la entrega de la instalación receptora.

Tema 39.- Aplicación de la reglamentación vigente a instalaciones interiores de suministro de agua. Puesta en servicio. Pruebas y ensayos. Mantenimiento y conservación.

Tema 40.- Planeamiento urbanístico en Andalucía. Planes Generales de Ordenación Urbanística: objeto y determinaciones. Otras figuras de planeamiento general: Planes de Ordenación Intermunicipal y Planes de Sectorización. Planeamiento de desarrollo: Planes Parciales. Planes Especiales. Estudios de Detalle. Los Catálogos.

Tema 41.- PGOU de Loja.:Adaptación parcial a la LOUA de la revisión de la Normas Subsidiarias de la ciudad de Loja

Tema 42.- La ejecución del planeamiento urbanístico. Las obras ordinarias de urbanización. Los proyectos de urbanización. Contenido, tramitación y aprobación de los proyectos de urbanización. La recepción y el mantenimiento de las urbanizaciones.

Tema 43.- Las redes generales de abastecimiento y saneamiento. Diseño y mantenimiento. Reglamentación vigente.

Tema 44.- La eficiencia energética en los edificios. Normativa reguladora. El certificado de eficiencia energética.

Tema 45.- Normativa de accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo, la edificación y el transporte.

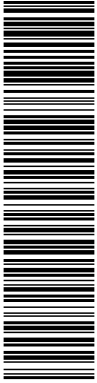
Tema 46.- Residuos peligrosos. Normativa reguladora. Almacenamiento y gestión.

Tema 47.- Contaminación de suelos. Normativa reguladora. Actividades potencialmente contaminantes del suelo.

Tema 48.- Ordenanza municipal del Ayuntamiento de Loja reguladora de la ocupación de la vía pública con terrazas y estructuras auxiliares

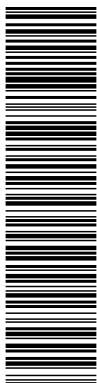
Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 833930.MTZC6-KTWGY-1EUJA.9DE19A981BC6061C091671AC12CAB878DAE55A5C) generada con la aplicación informática Firmados. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sedelectronicaloja.bloboud.es/portal/InEstatista.do?opc\_c\_id=279&ent\_id=1&idoma=1

<p>DOCUMENTO</p> <p>.Resolución de Alcaldía: 833930_17102023_Resolución Bases _Resolución Nº: 2023/3052</p>	<p>IDENTIFICADORES</p> <p>Nº de Resolución:: <b>2023/3052</b></p>	
<p>OTROS DATOS</p> <p>Código para validación: <b>MTZC6-KTWGY-1EUIA</b> Fecha de emisión: <b>30 de Octubre de 2023 a las 13:33:03</b> Página <b>18 de 22</b></p>	<p>FIRMAS</p> <p>El documento ha sido firmado por : 1.- Tte Alcalde Delegada Economía, Hacienda, Gobernación y Recursos Humanos del AYUNTAMIENTO DE LOJA. Firmado 17/10/2023 13:37</p>	<p>ESTADO</p> <p><b>FIRMADO</b> 17/10/2023 13:37</p>



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 833930.MTZC6-KTWGY-1EUIA.9DE19A381BC6061C091671AC12CAB878DAE55A5C) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: [https://sedelectronicaloja.blobud.es/portal/verEstadica.do?opc\\_id=273&ent\\_id=1&tioma=1](https://sedelectronicaloja.blobud.es/portal/verEstadica.do?opc_id=273&ent_id=1&tioma=1)

DOCUMENTO _Resolución de Alcaldía: 833930_17102023_Resolución Bases _Resolución Nº: 2023/3052	IDENTIFICADORES <b>Nº de Resolución:: 2023/3052</b>
OTROS DATOS Código para validación: <b>MTZC6-KTWGY-1EUJA</b> Fecha de emisión: <b>30 de Octubre de 2023 a las 13:33:03</b> Página 19 de 22	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Tte Alcalde Delegada Economía, Hacienda, Gobernación y Recursos Humanos del AYUNTAMIENTO DE LOJA. Firmado 17/10/2023 13:37
	ESTADO <b>FIRMADO</b> 17/10/2023 13:37



**MODELO SOLICITUD**

**SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN EL PROCESO DE PROVISIÓN MEDIANTE CONCURSO OPOSICIÓN FUNCIONARIO DE CARRERA ESCALA ADMINISTRACIÓN ESPECIAL INGENIERO INDUSTRIAL ADSCRITO AL ÁREA DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y MEDIO AMBIENTE**

**1.- DATOS PERSONALES**

<b>NOMBRE</b>	<b>1 APELLIDO</b>	<b>2 APELLIDO</b>	<b>DNI</b>
<b>DIRECCIÓN</b>	<b>TELÉFONO</b>	<b>CORREO ELECTRÓNICO</b>	

**2.-DECLARACIÓN RESPONSABLE**

**DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:**

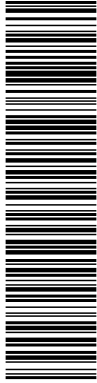
- Tener nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- Tener la titulación exigida.

Por todo lo cual, **SOLICITO** que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 55 y 56 del texto refundido de la Ley de Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, se admita esta solicitud para el proceso de selección de personal referenciado.

**3.-DOCUMENTACIÓN**

- Fotocopia compulsada del DNI
- Fotocopia del título académico requerido.
- Los documentos acreditativos de los méritos alegados,
- Acreditación discapacidad,
- **resguardo acreditativo de haber satisfecho el importe de los derechos de examen**

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 833930.MTZC6-KTWGY-1EUJA.9DE19A381BC6061C091671AC12CAB878DA5E5A5C) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sedelectronicaloja.blob.core.windows.net/portales/Estadistica.do?opc\_id=273&ent\_id=1&idoma=1



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 833930.MTZC6-KTWGY-1EUIA.9DE19A381BC6061C091671AC12CAB878DAE5E5A5C) generada con la aplicación informática Firmados. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sedelectronicaloja.bloboud.es/portal/verEstadisticas.do?opc\_c\_id=273&ent\_id=1&idIoma=1



4 ) Doy mi CONSENTIMIENTO para que los datos e informaciones aportados en el presente procedimiento, sean almacenados y codificados con la finalidad de su posterior utilización en otros procedimientos administrativos en el que fueran requeridos, de conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la Ley 39/2015, de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en los artículos 11.1 y 41.2 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

5) De conformidad con lo establecido en el artículo 5 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales el Ayuntamiento de Loja le informa de que los datos aportados en esta solicitud serán incorporados a un fichero para su tratamiento automatizado. Le comunicamos que podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, previstos por la Ley, mediante escrito, dirigido al Ayuntamiento de Loja en modelos normalizados.

. En loja , a..... de ..... de 2023  
**EL/LA SOLICITANTE**

**AUTO BAREMO**

Experiencia Profesional		
Determinación y duración	Baremo Aspirante	Baremo Tribunal
<b>Total Méritos Profesional (Máx 6,5 puntos)</b>		





<p>DOCUMENTO</p> <p>.Resolución de Alcaldía: 833930_17102023_Resolución Bases _Resolución Nº: 2023/3052</p>	<p>IDENTIFICADORES</p> <p>Nº de Resolución:: <b>2023/3052</b></p>	
<p>OTROS DATOS</p> <p>Código para validación: <b>MTZC6-KTWGY-1EUIA</b> Fecha de emisión: <b>30 de Octubre de 2023 a las 13:33:03</b> Página 22 de 22</p>	<p>FIRMAS</p> <p>El documento ha sido firmado por : 1.- Tte Alcalde Delegada Economía, Hacienda, Gobernación y Recursos Humanos del AYUNTAMIENTO DE LOJA. Firmado 17/10/2023 13:37</p>	<p>ESTADO</p> <p><b>FIRMADO</b> 17/10/2023 13:37</p>



</DEC\_GEN>

*Loja, en la fecha de la firma electrónica*

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 833930.MTZC6-KTWGY-1EUIA.9DE19A381BC6061C091671AC12CAB878DAE55A5C) generada con la aplicación informática Firmados. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: [https://sedelectronicaloja.bloboud.es/portal/veEstadica.do?opc\\_id=273&ent\\_id=1&idIoma=1](https://sedelectronicaloja.bloboud.es/portal/veEstadica.do?opc_id=273&ent_id=1&idIoma=1)